



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS NUEVA, DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, DEMANDADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL DE FORMA HABITUAL, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. (SDA- OBRAS).

<u>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS</u>	4
<u>Denominación del SDA:</u>	4
<u>Categorías objeto del SDA</u>	4
<u>Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación</u>	7
1. <u>Criterios de valoración sometidos a juicio de valor (Como máximo 49%)</u>	7
<u>Genéricos</u>	7
2. <u>Criterios objetivos o evaluables automáticamente (Como mínimo 51%)</u>	7
a. <u>Precio</u>	8
a.1 <u>En caso de solicitar la oferta mediante precios unitarios</u>	8
a.2 <u>En caso de solicitar la oferta de forma global</u>	9
c. <u>Plazo de ejecución</u>	9
d. <u>Mejora garantía mínima solicitada</u>	9
e. <u>Criterios de calidad relativos a las especificaciones técnicas, de los perfiles profesionales o de certificaciones de calidad:</u>	10
<u>Solvencia Económica y Financiera</u>	11
<u>Solvencia técnica</u>	11
<u>I. DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</u>	11
1. <u>NECESIDAD E IDONEIDAD</u>	11
2. <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>	11
3. <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN</u>	12
4. <u>RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA</u>	13
5. <u>OBJETO</u>	13
6. <u>VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO</u>	14
6.1 <u>Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición</u>	14
6.2 <u>Valor estimado de los contratos específicos</u>	14
6.3 <u>Naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición</u>	14
6.4 <u>Presupuesto y forma de determinación del precio de cada contrato específico</u>	15
7. <u>EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO</u>	15





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

8. DIVISIÓN EN LOTES	15
9. PLAZO DE VIGENCIA	16
II. FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	16
10. DESCRIPCIÓN DE LA FASE 1	16
11. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	17
11.1 Cuestiones generales	17
11.2 Solvencia	17
11.2.1 Solvencia económica o financiera	18
11.2.2 Solvencia Técnica	18
11.3 Forma de presentación de las solicitudes de adhesión	19
11.3.1 Lugar y forma de los documentos	19
11.3.2 Documentación a presentar por los candidatos	20
11.4 Evaluación de las solicitudes de adhesión	23
11.5 Apertura del sobre 1 “Solicitud de adhesión”	24
11.5.1 Órgano de asistencia al órgano de contratación	24
11.5.2 Apertura de los sobres	24
11.6 Formalización de la adhesión	24
11.7 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	25
III. FASE 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA	25
12 CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA	25
13 INVITACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA	26
13.1 Contenido de la invitación	26
13.2 Objeto del contrato específico	27
13.3 Presupuesto máximo del contrato específico, valor estimado y forma de determinación del precio	27
13.4 Lugar, plazo y condiciones de entrega. Vigencia de los contratos específicos	27
13.5 Criterios de adjudicación de los contratos específicos	28
14 CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA	29
15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29
15.1 Plazo de presentación	29
15.2 Visita a las instalaciones	29
15.3 Muestras	29
16 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	30
17 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	31





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO	32
19 GARANTÍAS	32
1. Provisional	32
2. Definitiva	32
20 PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	33
IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	33
21 RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO	33
22 EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	33
23 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	33
24 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	35
24.1 Condiciones especiales de carácter social o relativas al empleo	35
24.2 Condiciones de carácter medioambiental	35
25 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES	36
26 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. RECEPCIÓN DE LA OBRA	36
27 PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN	37
28 PENALIDADES	38
29 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	39
30 CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	40
31 SUBCONTRATACIÓN	40
32 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (Sobre 1)	43
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre 1)	44
ANEXO 3. FORMULARIO NORMALIZADO DEUC (SOBRE 1)	46
ANEXO 4. COMPROMISO DE UTE (SOBRE 1)	50
ANEXO 5. INVITACIÓN A LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS A RELLENAR POR EL ÁREA PROPONENTE DEL CONTRATO	51
ANEXO 5A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA GENÉRICA	54
ANEXO 6. MODELO DE AVAL	56
ANEXO 7. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)	57
ANEXO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	58
ANEXO 9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	60





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

[ANEXO 10. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.....](#)62





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Denominación del SDA:

OBRAS NUEVA, DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, DEMANDADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL DE FORMA HABITUAL, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. (SDA-OBRAS)

Categorías objeto del SDA

CAT.	Descripción de la categoría	CVP - Descripción	PRECIO ESTIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (IVA INCLUIDO)
1	Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras	45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno 45111100-9 Trabajos de demolición 45111200-0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno	100.000,00	121.000,00
2	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil	45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles 45211000-9 Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares 45211100-0 Trabajos de construcción para viviendas 45211200-1 Trabajos de construcción de viviendas tuteladas	300.000,00	363.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		45211300-2 Trabajos de construcción de viviendas 45421100-5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos 45421132-8 Instalación de ventanas 44212329-1 Mamparas de seguridad 45400000-1 Acabado de edificios		
3	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas	45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte 45212211-8 Trabajos de construcción de pistas de patinaje 45212212-5 Trabajos de construcción de piscinas 45212213-2 Trabajos de marcado para instalaciones deportivas 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas 45212221-1 Trabajos de construcción de estructuras para campos de deportes 45212222-8 Trabajos de construcción de gimnasios	300.000,00	363.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		45212223-5 Trabajos de construcción de instalaciones para deportes de invierno 45212224-2 Trabajos de construcción de estadios 45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos 45212230-7 Instalación de vestuarios 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas		
4	Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte	45212300-9 Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte 45212310-2 Trabajos de construcción de edificios relacionados con exposiciones 45212311-9 Trabajos de construcción de galerías de arte 45212312-6 Trabajos de construcción de centros de exposiciones 45212313-3 Trabajos de construcción de museos 45212314-0 Trabajos de construcción de monumentos históricos o conmemorativos 45212320-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividades artísticas 45212321-2 Trabajos de construcción de auditorios	100.000,00	121.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		45212322-9 Trabajos de construcción de teatros 45212330-8 Trabajos de construcción de bibliotecas 45212331-5 Trabajos de construcción de bibliotecas multimedia 45212340-1 Trabajos de construcción de salas de conferencias		
5	Edificios relacionados con el transporte	45213300-6 Edificios relacionados con el transporte 45213310-9 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el transporte por carretera 45213311-6 Trabajos de construcción de estaciones de autobuses 45213312-3 Trabajos de construcción de edificios de estacionamiento de vehículos 45213313-0 Trabajos de construcción de edificios de áreas de servicio 45213314-7 Trabajos de construcción de cocheras de autobuses 45213315-4 Trabajos de construcción de marquesinas de paradas de autobús	100.000,00	121.000,00
6	Trabajos de mantenimiento de carreteras	45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras 45233142-6 Trabajos de reparación de carreteras 45233144-0 Trabajos de construcción	300.000,00	363.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		de pasos elevados 45233150-5 Trabajos destinados a la restricción del tráfico 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas 45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación		
7	Trabajos de pavimentación y asfaltado	45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas 45233224-5 Trabajos de construcción de carreteras de calzada doble 45233225-2 Trabajos de construcción de carreteras de calzada única 45233226-9 Trabajos de construcción de vías de acceso 45233227-6 Trabajos de construcción de ramales de enlace 45233228-3 Trabajos de construcción de recubrimientos de superficies 45233229-0 Mantenimiento de arcenes 45233250-6 Trabajos de pavimentación, excepto	100.000,00	121.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		carreteras 45233251-3 Trabajos de repavimentación 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales		
8	Instalación de señales de tráfico	45233290-8 Instalación de señales de tráfico 45233291-5 Instalación de bolardos 45233292-2 Instalación de equipo de seguridad 45233293-9 Instalación de mobiliario urbano 45233294-6 Instalación de señalización viaria	100.000,00	121.000,00
9	Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados	45260000-7 Trabajos de techado y otros trabajos de construcción especializados 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos 45261100-5 Trabajos de construcción de armaduras para cubiertas 45261200-6 Trabajos de recubrimiento y pintura de cubiertas 45261210-9 Trabajos de recubrimiento 45261211-6 Colocación de tejas 45261212-3 Empizarrado	100.000,00	121.000,00





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		de tejados		
		45261213-0 Colocación de cubiertas metálicas		
		45261214-7 Revestimiento de cubiertas con tela asfáltica		
		45261215-4 Revestimiento de cubiertas con placas solares		
		45261220-2 Trabajos de pintura y demás trabajos de recubrimiento de cubiertas		
		45261221-9 Trabajos de pintura de cubiertas		
		45261222-6 Recubrimiento de cubiertas con cemento		
		45261300-7 Colocación de vierteaguas y canalones		
		45261310-0 Colocación de vierteaguas		
		45261320-3 Colocación de canalones		
		45261400-8 Trabajos de revestimiento		
		45261410-1 Trabajos de aislamiento para tejados		
		45261420-4 Trabajos de impermeabilización		
		45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados		
		45261910-6 Reparación de tejados		
		45261920-9		





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		Mantenimiento de tejados 45262000-1 Trabajos de construcción especializados distintos de los trabajos de techado		
10	Trabajos de construcción especializados distintos de los trabajos de techado	45262100-2 Trabajos de andamiaje 45262110-5 Desmantelamiento de andamios 45262120-8 Montaje de andamios 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico	100.000,00	121.000,00
		Total	1.600.000,00	1.936.000,00

Valor estimado del contrato: 8.000.000,00 euros (1.600.000,00 euros * 5 años prórrogas incluidas)

Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

En la invitación se deberá optar preferentemente por todos o alguno de los criterios de este apartado. En caso de utilizarse criterios diferentes deberá justificarse que cumplen los requisitos exigidos en el art. 145.5 LCSP.

Así mismo, en la invitación se indicará la puntuación que se otorgue a cada uno de ellos

En todo caso se deberán observar las siguientes instrucciones:

- Cuando se utilicen criterios de juicio de valor, deberán respetarse las puntuaciones máximas que se establecen en este apartado
- En caso de que se utilicen diversos criterios la invitación establecerá la puntuación a cada uno de ellos, hasta alcanzar el 100 % de la misma. Si se utiliza un solo criterio este será necesariamente el precio, de acuerdo con el art. 145 LCSP.
- Cuando el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deban representar el 51 por ciento de la puntuación total, siendo automáticos, al menos, el 11 por ciento.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

1. Criterios de valoración sometidos a juicio de valor (Como máximo 49%).

Genéricos

En la Invitación, en caso de que se utilicen estos criterios, se indicará la puntuación que se otorgará a cada uno de ellos.

- Solución técnica ofertada: La organización de la prestación del objeto del contrato, comprensión de los requerimientos, viabilidad, metodología o rendimiento previsible de la solución ofertada.
- Planificación de la obra: Calendario de trabajos propuesto, horario de las actuaciones, análisis técnico de riesgos, plan de contingencias y plan de calidad.
- Recursos materiales: adecuación al objeto de la prestación, por encima del exigido en el PPT del material y equipamiento aportado para la ejecución de la obra, indicando su descripción y destino.
- Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación a la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc.
- Previsión de formación del personal con el calendario de las actividades formativas previstas:
- Otros criterios vinculados con el objeto del contrato que así se justifiquen, y en particular los criterios medioambientales, sociales, para el fomento de la innovación que resulten de aplicación.

2. Criterios objetivos o evaluables automáticamente (Como mínimo 51%).

En la invitación se indicará la puntuación que se otorgue a cada uno de ellos.

Las funciones para obtener las puntuaciones de criterios objetivos son las siguientes.

Función Minimizar

Se utiliza cuando la mejor oferta es la que presente el menor valor posible, pudiendo establecerse un valor de saciedad, que es el valor mínimo el cual no se puede superar para el criterio a evaluar. La no existencia de dicho umbral en un criterio significa que no existe un límite mínimo para ese valor. La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$Ci = P * (X_{min} / Xi)$$

donde:

- Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en la tipología i (siendo i cada una de las distintas tipologías de equipos o materiales existentes) correspondiente.
- P, es la ponderación del criterio C
- xi, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- XMin, es el valor máximo ofertado o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio-

Función Maximizar

Se utiliza cuando la mejor oferta es la que presente el mayor valor posible, pudiendo establecerse un valor de saciedad, que es el valor máximo el cual no se puede superar para el criterio a evaluar. La no existencia de dicho umbral en un criterio significa que no existe un límite máximo para ese valor. La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$Ci = P * (Xi / Xmax)$$

donde:

- Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en la tipología i correspondiente.
- P, es la ponderación del criterio C
- xi, es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta
- Xmax, es el valor máximo ofertado o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio

a. Precio

a.1 En caso de solicitar la oferta mediante precios unitarios.

A los efectos de la valoración de precio se tendrán en cuenta los precios unitarios (IVA excluido). La oferta se realizará indicando un tanto por ciento de baja sobre el precio unitario. En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba. El resto de ofertas se valorarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = X (1 - \text{Porcentaje de baja}^{**} \text{OME}) / (1 - \text{Porcentaje de baja}^{**} \text{OVE})$$

Donde:

P= Puntuación

X= máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba OME= Oferta más económica

OVE= Oferta que se evalúa

** El porcentaje de baja se expresará en número decimal (p.e. 0,10 en caso de ofertar un 10% de porcentaje de baja)

a.2 En caso de solicitar la oferta de forma global.

Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el menor precio y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = X \text{ puntos } (PL - OVE / PL - OME)$$

Donde:

P= Puntuación





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

X puntos= máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba OME= Oferta más económica

OVE= Oferta que se evalúa.

b. Precio mano de obra.

En los contratos en que sólo o mayoritariamente, consistan en la contratación de mano de obra, se podrá valorar el menor precio de mano de obra en horario normal de las categorías profesionales que se soliciten. Se entenderá incluido en el precio ofertado, el equipamiento y medios auxiliares necesarios para la ejecución del trabajo. En todo caso el precio hora deberá cumplir con las especificaciones del convenio colectivo aplicable. Se valorará con la función minimizar.

c. Plazo de ejecución

En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba. Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el menor plazo en número de días de ejecución de la obra y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = X \text{ puntos (EJECUCIÓN MÍNIMO/EJECUCIÓN)}$

Donde:

P=Puntuación

X puntos: máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba
EJECUCIÓN: Plazo del montaje de la oferta a puntuar

EJECUCIÓN MÍNIMO: Plazo del montaje menor de ofertas presentadas.

d. Mejora garantía mínima solicitada

En la invitación se indicará el máximo de puntos a otorgar a la oferta más alta que se reciba. Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el mayor plazo de garantía y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:

$P = X \text{ puntos (GARANTÍA/GARANTÍA MAYOR)}$

Donde:

P=Puntuación

X puntos: máximo de puntos a otorgar a la oferta más alta que se reciba
GARANTÍA: Plazo de garantía de la oferta a puntuar

GARANTÍA MAYOR: Plazo de garantía mayor de ofertas presentadas





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

e. Criterios de calidad relativos a las especificaciones técnicas, de los perfiles profesionales o de certificaciones de calidad:

Los requisitos técnicos exigidos en los documentos técnicos o Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de las contrataciones específicas son exigibles en todo caso y tienen el carácter de mínimos.

En la Invitación, en caso de que se utilicen estos criterios, se indicarán las especificaciones técnicas de los equipos que se valorarán y la puntuación que se otorgará a cada uno de ellos, con la función maximizar o minimizar aplicable a cada uno de ellos, así como la documentación exigida a los licitadores para su acreditación.

Para la ejecución de los contratos específicos se podrá exigir unos determinados perfiles profesionales de los que se deberá especificar su cualificación profesional, la titulación exigida, la experiencia previa que se requiere, así como la formación que deberán acreditar. La valoración de este criterio se deberá efectuar por la fórmula de maximizar valorándose únicamente la cualificación, titulación, experiencia o formación por encima del mínimo exigido o bien los recursos adicionales adscritos a la ejecución del proyecto que se ofrezcan.

Igualmente se podrán valorar la obtención de certificaciones de calidad, bien sean genéricas (ISO 9001) u otras más específicas

f. Criterios ambientales.

El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de emisiones de CO2 de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de las obras, debiendo solicitarse una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria del licitador. Se valorará con la función minimizar.

Se podrán valorar también poseer certificado de sistemas de gestión medioambiental UNE EN ISO 14001, reglamento europeo EMAS o equivalente, igualmente se podrá requerir estar en posesión de algún sello de calidad.

g. Menor plazo de respuesta en actuaciones de urgencia.

En las actuaciones urgentes, se podrá valorar el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador, siendo éste el tiempo comprendido entre la notificación de aviso de un trabajo con carácter de urgencia y la presencia en el lugar de la actuación. Se valorará con la función minimizar.

Solvencia Económica y Financiera

Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser, al menos, 50.000 €

Solvencia técnica

El importe anual acumulado de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser, al menos, de 50.000 €





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

I. DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

1. NECESIDAD E IDONEIDAD

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante, SDA) tiene por finalidad la contratación centralizada de las obras demandadas de forma habitual por el Ayuntamiento El Escorial (Madrid), de ahora en adelante, el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), consiste en conseguir mejorar la prestación de dichos servicios, lograr una mayor eficiencia en la contratación, una mejora en la utilización de los fondos destinados a su contratación y en la gestión de los mecanismos de información y control.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este SDA tiene carácter administrativo, calificado de contrato de obras, y se rige por el clausulado y los anexos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por la invitación de cada contratación específica, por los documentos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas particulares de las contrataciones específicas, por la LCSP y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo 9 del presente pliego.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, las disposiciones de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación del SDA ostenta las prerrogativas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que, basándose en las mencionadas prerrogativas, adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: PCAP, Invitación a la contratación específica, documentos técnicos o PPTP, proposición del contratista y acuerdo de formalización del SDA.

El desconocimiento del SDA en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la Administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

El órgano de contratación para la aprobación de la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición es la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP al superar el importe de valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por su parte, para la tramitación y aprobación de los contratos basados en el Sistema Dinámico de Adquisición es el concejal delegado de contratación del Ayuntamiento de El Escorial, quien, mediante resolución motivada, dictará acuerdo de aprobación de inicio del expediente y adjudicará como órgano de contratación, el contrato basado.

La información relativa al presente SDA será publicada en el “Perfil de contratante” propio del órgano de contratación, cuyo acceso público se efectuará a través de la página:

Órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1F62HtQnC%2BU%3D>

4. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DICTADOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

De acuerdo con el art. 44.1 LCSP podrá interponerse con carácter potestativo previo a la vía contencioso-administrativa, recurso especial en materia de contratación:

- Contra el establecimiento del SDA, puesto que el valor estimado es superior a cien mil euros.
- Contra los contratos específicos basados en este SDA cuando su valor estimado sea superior a cien mil euros.

Las actuaciones susceptibles de este recurso especial podrán ser, de acuerdo con el apartado 2 del art. 44 LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos del órgano de asistencia o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con el artículo 53 LCSP, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos específicos basados en el SDA, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de las obras definidas en el apartado “Categorías objeto del SDA” del Cuadro de Características que encabeza este Pliego mediante el establecimiento de un SDA regulado en los artículos 223 y ss. de la LCSP.

Para cada categoría se relacionan los suministros más habituales realizadas por el ayuntamiento de El Escorial en el ámbito de la categoría como orientación a los licitadores, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, teniendo los importes estimados un carácter de máximo, pero sin que esto suponga la obligación de ejecución de los servicios ni de alcanzar dichos importes. En general, dentro de cada categoría, además de los CPV expresamente relacionados, se podrán tener por incluidos todos aquellos que, compartiendo los tres primeros dígitos del CPV, sean susceptibles de ser proporcionadas por los mismos contratistas.

El ayuntamiento de El Escorial podrá convocar por otro procedimiento (abierto o menor) alguna licitación cuyo objeto, por CPV, pudiera en principio incluirse en el marco de este SDA, por motivos de urgencia o para permitir mayor concurrencia. Estos motivos se expondrán debidamente en el nuevo expediente de licitación que se genere.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de las obras definidos que promuevan las Concejalías o Áreas municipales del Ayuntamiento de El Escorial durante su plazo de ejecución regulando las siguientes fases:

1. Fase de adhesión al SDA: Donde todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se regula en el presente Pliego.
2. Fase de licitación de los contratos específicos: se invitará a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los presentes Pliegos, así como en los documentos técnicos y las prescripciones técnicas particulares, en su caso, de la licitación de cada contrato específico.

La división en categorías se ha realizado atendiendo a la naturaleza de las obras y a las capacidades requeridas para su prestación, y para facilitar la concurrencia de PYMES describiéndose por los tres primeros dígitos de CPV.

Las especificaciones técnicas de las obras se concretarán de forma expresa en cada una de las licitaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del presente SDA, bien mediante documentación técnica, bien mediante Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE CADA CONTRATO ESPECÍFICO.

6.1 Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición.

A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP por lo que se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos específicos previstos durante la duración del sistema dinámico de adquisición, tal y como se recoge en el apartado Categorías objeto del SDA del Cuadro de Características que encabeza este Pliego.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6.2 Valor estimado de los contratos específicos

Los importes del valor estimado de cada licitación para la contratación específica deberán ser inferiores a 500.000 € (IVA Excluido).

6.3 Naturaleza del Sistema Dinámico de Adquisición

Según lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 101.13 de la LCSP, se considera este sistema dinámico sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del sistema dinámico superior a 5.404.000 euros (IVA Excluido) por lo que será publicado tanto en la Plataforma de Contratación del Estado como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sin embargo, los contratos específicos no estarán sujetos a regulación armonizada al ser su importe inferior al límite establecido para los contratos que deban estar sujetos a regulación armonizada, por lo que serán publicados únicamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

6.4 Presupuesto y forma de determinación del precio de cada contrato específico.

Este SDA determina las condiciones de los contratos específicos que se celebren con amparo en el mismo, de forma que:

- El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato específico se consignará en cada invitación.
- El precio de contrato para cada contratación específica dentro del SDA será el que resulte de la adjudicación del mismo. En todo caso, en el precio de las licitaciones no estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO

Como se ha indicado anteriormente, el presente SDA regula las condiciones para la adjudicación de contratos específicos que se celebren durante su vigencia.

Por consiguiente, con relación a la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento de los futuros contratos específicos de este SDA, corresponderá a los órganos de las mencionadas Concejalías o Áreas que promuevan los contratos específicos, presentar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención.

Si el contrato específico se financiara con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

8. DIVISIÓN EN LOTES

Las licitaciones que se realicen en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición podrán ser objeto de división en lotes o no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los licitadores integrados en el Sistema Dinámico de Adquisición, en su respectiva categoría, podrán presentarse, a uno, a varios o a todos los lotes, sin más restricción que el cumplimiento de los criterios de selección de los respectivos lotes.

No obstante, deberán presentar en las licitaciones que se convoquen en el marco del presente sistema, la acreditación de la solvencia técnica y económica exigida para cada lote al que se presenten.

9. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del SDA será de DOS (2) años a contar desde la fecha de la publicación del mismo en el Perfil de Contratante.

El sistema dinámico podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo hasta un máximo de TRES (3) años más. Los acuerdos con las empresas para su admisión al sistema dinámico, formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de éste, tendrán una duración desde la fecha de admisión en el sistema dinámico hasta la fecha de vigencia del mismo o de sus eventuales prórrogas.

La duración total del sistema dinámico, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico no se hubiera formalizado el nuevo sistema dinámico que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

Al vencimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de licitación nuevos contratos específicos derivados del presente Sistema Dinámico de Adquisición, aunque los contratos iniciados con anterioridad continuarán su tramitación y ejecución hasta el cumplimiento del plazo en previsto en ellos.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

II. FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

10. DESCRIPCIÓN DE LA FASE 1

El SDA se desarrolla de acuerdo con las normas de un procedimiento restringido, a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación, de acuerdo con el art. 224.1 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, Plataforma).

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema en el que especificará a qué categorías desea ser admitido. Un mismo licitador podrá solicitar la adhesión a cualquier categoría, sin ningún límite, siempre que cumpla con los requisitos de capacidad y solvencia exigidas.

Se significa especialmente, que todos aquellos licitadores que se hubieran dado de alta en los anteriores SDAs licitados por el Ayuntamiento de El Escorial, tendrán que darse de alta nuevamente.

El plazo de esta fase será de treinta días contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.

Este plazo podrá prorrogarse mientras no se haya enviado la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA, si así se justifica.

Desde el momento de la publicación del SDA y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos, de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema, sin que se limite el número de candidatos. La incorporación de empresas al SDA podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.

Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento manifestando su deseo de darse de baja en el sistema, mediante declaración al respecto dirigida al órgano de contratación del SDA.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del SDA se realizarán a todas las empresas previamente admitidas en las categorías que hayan solicitado.

11. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

11.1 Cuestiones generales.

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma establecida en este Pliego y no se hallen incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato específico.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De conformidad con el art. 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo, en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la admisión al SDA a su favor.

11.2 Solvencia.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica exigidas.

Para acreditar la solvencia necesaria los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del SDA dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera solicitado la admisión al SDA según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de admisión al SDA y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. El órgano de contratación podrá exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público será acreditación suficiente de las condiciones de solvencia económica-financiera y técnica del empresario

En cuanto a los requisitos de solvencia técnica complementaria, el órgano de contratación de la contratación específica podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP e indicándolo en la invitación a la contratación específica, de acuerdo con el modelo del ANEXO 5.

11.2.1 Solvencia económica o financiera.

De acuerdo con el art. 92 de la LCSP, los requisitos de solvencia económica o financiera exigidos serán disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del Sistema Dinámico de Adquisición que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser, al menos, del importe que se especifica en el “Solvencia económica o financiera” del cuadro de características de este Pliego.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, pudiendo admitirse el impuesto sobre sociedades para las personas jurídicas y el modelo 390. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o la declaración del IRPF

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

11.2.2 Solvencia Técnica.

Los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos serán haber realizado obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Sistema Dinámico de Adquisición en el curso de como máximo los tres últimos años, teniendo en cuenta que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser, al menos, el importe que se especifica en el apartado "Solvencia Técnica" del cuadro de características de este Pliego.

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Relación de obras coincidente con las categorías a las que opta. Se podrá solicitar en cualquier momento o con carácter previo a la adjudicación del contrato derivado por parte del Ayuntamiento los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Si no se aporta dicha documentación o la aportada no justifica la relación presentada, quedará excluido del sistema o de la categoría.

Para las empresas de nueva creación, conforme a lo establecido en el art. 90.1.h) i) LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar la solvencia por los medios previstos en el apdo. h) art. 90.1 " *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*" y por el apartado i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se exige por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la relación de las obras ejecutadas.

11.3 Forma de presentación de las solicitudes de adhesión

11.3.1 Lugar y forma de los documentos

Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas por medios electrónicos a través de la Plataforma en la forma determinada en este pliego. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas a través de los medios descritos. Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitud de aclaraciones relativas a la misma se realizarán a través de la plataforma.

La presentación de la solicitud de adhesión implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como, en su caso, los documentos técnicos y los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato específico, e igualmente de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación presentada deberá estar redactada en castellano. En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

El órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes de la adjudicación como en el curso de la vigencia del SDA, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados una vez adjudicado el mismo puede ser causa de resolución del SDA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, el órgano de contratación puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los documentos que acompañarán a la solicitud estarán firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el órgano de contratación.

Como dispone el artículo 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Por tanto, aquellos licitadores inscritos en el ROLECE deberán acreditar tal circunstancia y no tendrán que presentar la documentación recogida en los apartados 5, 6 y 7 que se indica a continuación.

11.3.2 Documentación a presentar por los candidatos

Las empresas interesadas en participar en el presente SDA deberán aportar la siguiente documentación en el “Sobre 1: Solicitud de adhesión”:

Necesariamente, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de adhesión conforme al modelo indicado en el Anexo 1.

2. Declaración responsable conforme al modelo indicado en el Anexo 2.

Las empresas extranjeras deberán incluir el apartado 9 de la declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Esta declaración se realizará necesariamente conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016., de forma que el licitador se limitará a contestar si cumple o no los criterios de selección requeridos, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Con respecto a los empresarios que concurren agrupados en UTE, el DEUC y la declaración responsable del Anexo 2 deberá ser presentado por todos y cada uno de sus componentes.

Asimismo, en el caso en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En el Anexo 3 se establecen indicaciones para cumplimentar el DEUC.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4. En el caso de Uniones Temporales de Empresa,

Anexo 4 documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar admitidos, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo y durante toda la vigencia del SDA.

5 Documentación acreditativa de la capacidad

5.1) Personalidad jurídica

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante un informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dado que este acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5.2) Poder de representación

- Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante la escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto (art. 94.5 in fine del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el citado Registro.
- En caso de que el representante conste de alta en el Registro de Representantes de la Generalitat o en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, se comprobará de oficio esa circunstancia.

Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

5.3) Bastanteo de poder

• Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por el Secretario General del Ayuntamiento de El Escorial. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

La autoliquidación de las tasas se realizará a través de la Carpeta Tributaria en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Escorial (acceso con certificado/autoliquidaciones/tasa por expedición de documentos/conectar/expedición de documentos / Certificaciones Y Compulsas/bastanteo) a través del siguiente enlace:

<https://tributos.elescorial.es/>

6) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios establecido en la cláusula 11.2.1 y en el Cuadro de Características se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

7) Documentación acreditativa de la solvencia técnica

Relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, teniendo en cuenta que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser el establecido en la cláusula 11.2.2 y en el Cuadro de Características.

A los efectos de la presentación de la documentación establecida en los anteriores apartados 5, 6 y 7), se procederá de la siguiente forma:

• Las empresas que hayan declarado en el DEUC estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, estarán exentas de aportar la documentación relacionada en los apartados mencionados, así como el propio certificado de inscripción, ya que dicha declaración supone la aceptación expresa y el consentimiento del licitador para la obtención de los datos en dichos registros.

No obstante, si alguno de los requisitos no queda acreditado en dicho certificado se les requerirá para que aporten la documentación pertinente.

La vigencia y validez de la inscripción, en cualquiera de los registros mencionados, se comprobará de oficio, de manera que se exime de la presentación de la certificación por otros medios.

• Las empresas no inscritas en ningún registro deberán aportar toda la documentación.

Respecto de los empresarios que concurren agrupados en UTE:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de capacidad, este deberá ser acreditado por todas y cada una de las empresas que componen la misma.

- A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de solvencia en el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes.

8) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Deberán aportarse las correspondientes certificaciones positivas expedidas por las Administraciones competentes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social (estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

Asimismo, deberán presentar certificado de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, o, en el caso de empresa de reciente creación, documento de alta en el epígrafe correspondiente que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse, uno u otra, con una declaración responsable del empresario de no haberse dado de baja en el citado impuesto, según el modelo que se le facilitará en el momento en que se le comunique que ha resultado adjudicatario. En caso de no estar sujeto al citado impuesto o exento del mismo deberá presentar certificado acreditativo de dicha situación.

9) Acreditación de la subcontratación

En caso de que se hubiese declarado en el DEUC la intención de celebrar subcontratos al amparo de lo establecido en la cláusula 11.3.2 de este pliego, deberá justificarse la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que dispone de la habilitación necesaria y que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

10) Documentación acreditativa de la solvencia con medios externos

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya declarado en el documento DEUC que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará por escrito compromiso de dichas entidades que demuestre que va a disponer de los recursos necesarios.

11.4 Evaluación de las solicitudes de adhesión

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adhesión de la primera fase, el órgano de contratación dictará Resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes licitaciones a los contratos específicos que se convoquen.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Durante este tiempo destinado a la evaluación de las primeras solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Finalizada la evaluación se confeccionará la lista inicial de licitadores admitidos, a los que las Concejalías o Áreas municipales del Ayuntamiento de El Escorial podrán invitar a presentar oferta para la primera contratación específica cuando surja la necesidad.

Al tratarse de un SDA en el que las empresas podrán solicitar su inclusión en el mismo, así como darse de baja cuando lo tengan por conveniente, las nuevas incorporaciones en el sistema se evaluarán dentro de los diez primeros días de cada mes del primer año de vigencia del SDA, en la que será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección. Una vez transcurrido el primer año de vigencia del SDA, las nuevas solicitudes se evaluarán dentro de los diez primeros días de los meses pares.

El órgano de contratación resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones, previa propuesta del órgano de asistencia.

11.5 Apertura del sobre 1 “Solicitud de adhesión”

11.5.1 Órgano de asistencia al órgano de contratación

El órgano de contratación está asistido por un órgano de asistencia formado por el Secretario General del Ayuntamiento y uno o varios funcionarios del área de Contratación que este designe.

11.5.2 Apertura de los sobres

De acuerdo con el art. 223.3 LCSP la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las solicitudes por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Finalizado el plazo inicial de presentación de candidaturas el órgano de asistencia procederá a la apertura del sobre nº1 “Solicitud de adhesión” de todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma, y no incurrirá en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión al presente SDA, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos al sistema, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación obligatoria presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido en el procedimiento de adjudicación del SDA.

La propuesta de admisión de candidatos por el órgano de asistencia será remitida al órgano de contratación.

Para las solicitudes de adhesión sucesivas, periódicamente se procederá a la apertura del sobre nº1 con idéntico procedimiento.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

11.6 Formalización de la adhesión

La formalización de adhesión se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de Incorporación al SDA, que le da derecho a participar en todas las licitaciones correspondientes a las categorías a las que se ha adherido del SDA. Las posibles prórrogas del SDA, en su caso, se realizarán mediante la oportuna Resolución de Aprobación de la prórroga por el Órgano de Contratación, formalizándose la prórroga del contrato de adhesión mediante la firma de aceptación del contratista.

Desde la formalización de la adhesión, la empresa será invitada a todas las licitaciones correspondientes a las categorías en las que está adherido.

Una vez se ha constituido la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, y debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas, la lista podrá ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de participación establecidos.

Una vez finalizada la vigencia del SDA, o de sus prórrogas, no será posible adherirse al mismo

11.7 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De conformidad con el art. 140.3 el órgano de contratación, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La empresa adherida al SDA deberá garantizar ante los servicios de contratación, en todo momento, la posesión y validez de los documentos exigidos en la declaración responsable y en la cláusula 15 de este Pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

III. FASE 2.- PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL SDA

12 CUESTIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al Sistema. Las nuevas adhesiones al SDA, una vez formalizadas conforme a la cláusula 11.7 de este PCAP, permitirán a las nuevas empresas concurrir a las licitaciones que se convoquen.

De acuerdo con el art. 226.1 LCSP cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este pliego y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los SDA.

Cada expediente de contratación específica basada en este SDA se iniciará con la elaboración de la documentación técnica necesaria, o en su caso, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, atendiendo a la complejidad de la contratación, del correspondiente informe justificativo de la necesidad e idoneidad de su contratación y de la invitación a que se refiere la cláusula 13 de este Pliego.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 7 de este pliego, cada Concejalía o Área proponente del contrato incluirá en su tramitación la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención.

El importe del valor estimado de cada licitación para la contratación específica deberá ser inferior a 215.000 € o el importe que, en su caso, establezca la LCSP como límite para los contratos que deban estar sujetos a regulación armonizada.

13 INVITACIÓN A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

13.1 Contenido de la invitación

Para cada contrato específico, el área solicitante elaborará una invitación, según el modelo del Anexo 5 de este pliego, en el que se recogerán los aspectos relacionados a continuación en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

1. Entidad y órgano de contratación: Se consignará el nombre de la Concejalía o Área municipal, el título del contrato, número de expediente y el código DIR necesario para la facturación.
2. OBJETO [Cláusula 13.2 del PCAP]. Se encuadrará en las categorías objeto de este SDA que corresponda y se desarrollará en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en la documentación técnica, con indicación expresa del o los CPVs pertinentes.
3. En su caso, REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA [cláusula 11.2 DEL PCAP]
4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS [Cláusula 15.1 PCAP no podrá ser en ningún caso inferior a diez días)
5. En su caso, RÉGIMEN DE VISITA [Cláusula 15.2 del PCAP]
6. En su caso, RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS [Cláusula 15.3 del PCAP]
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO [se consignará en la forma establecida en la cláusula 13.3 del PCAP]
8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA [Cláusula 13 del PCAP]
9. PLAZO DE EJECUCIÓN [Cláusula 13.4 del PCAP]
10. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA [Cláusula 13.4 del PCAP]
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Cláusula 13.5 del PCAP y el apartado F del Cuadro de Características].
Cuando se elijan criterios sometidos a juicio de valor, en la Invitación deberán configurarse dos sobres:
 - Sobre 2: Criterios de valoración sometidos a juicio de valor
 - Sobre 3: Criterios objetivos o evaluables automáticamente
13. GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 19 del PCAP]





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Indicar si se exime de la prestación de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido. En ese caso se deberá justificar, conforme al art. 107 LCSP las circunstancias concurrentes en el contrato que justifican la exención de la obligación.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 21 del PCAP]

15. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN [Cláusula 27 del PCAP]

16. SUBCONTRATACIÓN [Cláusula 31 del PCAP]

- En su caso, indicación de las partes del contrato que no podrán ser objeto de subcontratación.
- En su caso, Indicación de la parte del contrato que se tiene previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En su caso, pagos directos a los subcontratistas.

17. En su caso, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SI ES DISTINTO DE UN MES [Cláusula 26 del PCAP]

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES [Cláusula 28 del PCAP].

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 29 del PCAP]

A la invitación se adjuntará necesariamente como Anexos:

- La documentación técnica o prescripciones técnicas particulares.
- El modelo de oferta económica de acuerdo con los criterios de adjudicación elegidos. En todo caso, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en los documentos técnicos o el Pliego de Prescripciones Técnicas, que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque no vayan a ser objeto de valoración.

13.2 Objeto del contrato específico

El objeto del contrato específico deberá especificarse, se encuadrará en las categorías objeto de este SDA y se desarrollará en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en la documentación técnica.

13.3 Presupuesto máximo del contrato específico, valor estimado y forma de determinación del precio

1. Cada Concejalía o Área municipal solicitante de un contrato específico establecerá el presupuesto base de licitación, y para su elaboración tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, debiendo solicitar y obtener de forma previa al Área de Hacienda la correspondiente retención de crédito, debiendo consignar los datos de este en el apartado 8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA del modelo del Anexo 5.

2. El valor estimado del contrato se calculará conforme a lo descrito en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y las modificaciones previstas





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

expresamente en los pliegos, que, en su caso, deberán estimarse en un máximo del 20% del presupuesto.

3. El precio de los contratos específicos será el resultante de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas -excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como son, los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y cualquier clase de tributos vinculados a su actividad vigente, y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidas como partida independiente. El Impuesto sobre el Valor Añadido se consignará en la oferta económica separadamente del precio ofrecido que constituirá su base imponible.

13.4 Lugar, plazo y condiciones de entrega. Vigencia de los contratos específicos.

El lugar de ejecución de la obra será el establecido en la Invitación pudiendo ser cualquier punto del municipio de El Escorial.

En el caso de que se establezcan varios lugares, se especificarán la obra que debe ejecutarse en cada lugar.

La vigencia de los contratos específicos comenzará desde su adjudicación, salvo que en la invitación se especifique una fecha distinta.

Los contratos específicos adjudicados en el presente sistema dinámico de adquisición podrán prorrogarse. La duración máxima de los contratos específicos, incluyendo la prórroga prevista no excederá la establecida en el artículo 29.4 de la LCSP.

La prórroga será obligatoria para el contratista, cuando su preaviso se produzca en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.

13.5 Criterios de adjudicación de los contratos específicos

1. Para la adjudicación de los contratos específicos las Concejalías o Áreas municipales del Ayuntamiento de El Escorial utilizarán preferentemente los criterios establecidos como posibles en el apartado Criterios de adjudicación del Cuadro de Características. En caso de utilizarse criterios diferentes deberá justificarse que cumplen los requisitos exigidos en el art. 145.5 LCSP.

2. El contenido de los sobres de la oferta será el siguiente:

IMPORTANTE: Al principio del nombre de cada fichero electrónico se deberá incluir el nombre de la empresa licitadora y a continuación el nombre de los ficheros deberán indicar qué documentación recogen.

Sobre nº 2. Proposición evaluable mediante Juicios de Valor, en su caso.

Si no existen criterios evaluables mediante Juicios de Valor este sobre no hay que presentarlo.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, según detalle establecido en cada invitación.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En el caso de que se permitan variantes o mejoras cuantificables mediante Juicios de Valor, sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en la Invitación. En este caso se precisará en cada invitación sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

En este sobre no se incluirá documentación sobre la proposición económica o sobre los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, ni se realizarán referencia alguna a los mismos, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139 de la LCSP), lo que podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento.

Sobre nº 3: Proposición evaluable mediante criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que se adjuntará como Anexo en cada Invitación.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado ni tampoco serán admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan a la Administración conocer claramente la misma.

Referencias técnicas. Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Relación de unidades en su caso, y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, aunque no vayan a ser objeto de valoración.

14 CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

La convocatoria a las contrataciones específicas se hará a través de la Plataforma de acuerdo con las instrucciones de uso de la misma.

El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA en la categoría correspondiente a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico indicado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma y que deberá ser el que figura en el Anexo 1 como “Domicilio que se señala para notificaciones”

Para cada convocatoria se formulará la Invitación correspondiente acompañándose la documentación técnica o el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15.1 Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en la Invitación, no siendo en ningún caso inferior a diez días naturales.

15.2 Visita a las instalaciones.

En el supuesto de que las proposiciones de los licitadores solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de determinada documentación, en el establecimiento del plazo para presentación de ofertas se tendrá en consideración esta circunstancia. A tal fin, el órgano de contratación informará en la invitación a la contratación específica, sobre el lugar y la fecha para la consulta “in situ”.

15.3 Muestras.

En la invitación a la contratación específica podrá exigirse la presentación de muestras a las empresas licitadoras, en cuyo caso se informará del modo, plazo y lugar de presentación de las mismas. En caso de que no se presenten las muestras o se presenten fuera de plazo, se certificará tal circunstancia por la persona responsable de recepción de las mismas, poniéndolo en conocimiento del órgano de Asistencia, siendo causa de exclusión de la licitación.

16 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la determinación de si una oferta es anormalmente baja se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En las ofertas a las invitaciones de los contratos específicos los parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal serán los siguientes:

A. Cuando el precio sea el único criterio de valoración se apreciará el valor anormal o desproporcionado de forma obligatoria conforme a las previsiones del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B. Cuando haya más de un criterio de valoración se seguirán las reglas siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales y

b) Que la puntuación respecto a los criterios relacionados con la calidad sea superior al 80% de la puntuación total establecida para este criterio en el pliego.

2. Si concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla uno de los dos criterios siguientes:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

a) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a1) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y

a2) Que la puntuación respecto de los criterios relacionados con la calidad sea superior en más de un 10 % a la puntuación de la otra oferta.

b) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

b1) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta y

b2) Que la puntuación respecto de los criterios relacionados con la calidad sea superior en más de un 30 % a la puntuación de la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla alguno de los criterios siguientes:

a) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

a1) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y

a2) Que la puntuación respecto de los criterios relacionados con la calidad sea superior a la puntuación media de las ofertas presentadas.

b) Que se cumplan las dos condiciones siguientes:

b1) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y

b2) Que la puntuación respecto de los criterios relacionados con la calidad sea superior en más de un 10 % a la puntuación media de las ofertas presentadas.

17 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Examinadas las proposiciones, por el órgano de asistencia se clasificarán, por orden decreciente, recogiendo la valoración final en un informe justificativo de la elección formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el caso de la utilización de criterios objetivos o evaluables automáticamente el órgano de asistencia podrá ser la unidad proponente del contrato específico, en cuyo caso, la propuesta de adjudicación podrá realizarse por este órgano de asistencia.

Si el órgano de asistencia identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del art. 86 del RGLCAP.

En caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, según el resultado de los criterios de adjudicación establecidos se decidirá la





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

adjudicación aplicando los criterios de desempate que se establecen a continuación, con el siguiente orden de prioridad:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación del certificado del correspondiente Registro Administrativo de Empresas de Inserción.

3. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 LCSP, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El Órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la Invitación para cada contrato específico.

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato específico aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la formalización contractual.

Una vez entregada la documentación que sea requerida al licitador, en su caso, el Órgano de Contratación dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato de referencia y al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma.

19 GARANTÍAS

1. Provisional

De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la LCSP, no se exige.

No obstante lo anterior, a los efectos de la posible consecuencia descrita en el art. 71.2 de la LCSP (Prohibición de contratar), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 149 de la LCSP, si su proposición estuviere incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

2. Definitiva,

La garantía definitiva se fijará para cada contrato basado por un importe de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario del contrato específico quedará sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la garantía se preste mediante aval, no podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1.830 y concordantes del Código Civil.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP y en los arts. 55 a 58 del RGLCAP, es decir, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, según los modelos de los Anexos 6 a 8 del presente pliego.

Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los arts. 106 a 113 de la LCSP.

De conformidad con el art. 107 de la LCSP, la cuantía de la misma será del 5 % del importe de adjudicación de cada contrato específico.

20 PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

La adjudicación de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición ya perfeccionados, en virtud de lo establecido en el art.154.4 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

21 RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en la Invitación, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el Invitación comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22 EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la obra se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, a lo previsto en la Invitación, en la documentación técnica o el pliego de prescripciones técnicas particulares, en su caso, y de acuerdo con las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

23 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

23.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en la Invitación. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.2. El contratista tiene la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico

23.3. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos

23.4. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

23.5. El contratista deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para ejecutar la obra y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos competentes.

23.6. El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las respectivas ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución de la obra, solicitando al responsable del contrato los documentos que para ello sean necesarios.

23.7. El contratista está obligado a satisfacer todos los gastos que deban realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución. Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que, si se produjera cualquier reclamación contra el Ayuntamiento de El Escorial con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ésta por tal motivo. Igualmente resarcirá al Ayuntamiento de El Escorial en la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo

23.8. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, en caso de empresas de más de 50 trabajadores deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo 2 de este pliego.

23.9. El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.

23.10. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de El Escorial y facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados.

23.11. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

24 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

De acuerdo el artículo 202, en relación con el art. 145.6, y a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP, se establecen las siguientes obligaciones especiales de ejecución del contrato específico:

24.1 Condiciones especiales de carácter social o relativas al empleo

Adopción por parte de los contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención de la violencia de género en relación con las personas trabajadoras asignadas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

24.2 Condiciones de carácter medioambiental

El establecimiento de condiciones especiales de tipo medioambiental persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Por ello, la ejecución del contrato específico se sujetará a las siguientes condiciones:

- Los envases y embalajes deben ser fácilmente reciclables (deberán ser de materiales reciclables y, cuando tengan varios componentes, permitir su división con facilidad).
- El Contratista se hará cargo en su propio nombre y bajo su titularidad de los residuos peligrosos y no peligrosos generados por su actividad para el Ayuntamiento de El Escorial y los gestionará adecuadamente conforme a la normativa ambiental vigente, almacenándolos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, hasta su retirada por parte de gestor autorizado.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El contratista, en el caso de generar residuos peligrosos, deberá estar en posesión de la autorización/Inscripción como productor de residuos peligrosos ante el órgano ambiental correspondiente y deberá facilitar esta autorización/Inscripción al Ayuntamiento de El Escorial, así como cualquier documento o registro, previo requerimiento, que acredite la correcta gestión de cualquier tipo de residuo generado en su actividad por el Ayuntamiento de El Escorial: Documentos de Control y Seguimiento, Documento de Aceptación, certificación del gestor de residuos o del receptor final de los mismos, así como autorizaciones, licencias, certificados permisos, etc. que por exigencia legal de tipo ambiental se consideren necesarios.
- Será de cuenta del Contratista el abono de todas las tasas o cánones de vertederos autorizados, plantas de reciclaje o gestores de residuos autorizados de cualquier índole.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales de la contratación específica, el cumplimiento de los aspectos que han sido objeto de adjudicación, la protección de datos y el deber de confidencialidad, establecidas en las cláusulas 23.9 y 23.10 así como las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24.

Todas estas obligaciones esenciales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

26 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, el objeto del mismo.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en la Invitación rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía, establecido en la Invitación y se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Este plazo de garantía tendrá la consideración de mínimo, salvo que, en caso de que se utilice como criterio de adjudicación en la contratación específica, se haya ofertado uno mayor, siendo este último el aplicable al correspondiente contrato específico.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se justificará en el expediente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

27 PAGO DEL PRECIO. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

El contratista tendrá derecho al abono de la obra efectivamente realizadas y formalmente recibida por la Administración.

Siempre que el plazo de ejecución del contrato adjudicado en el marco del sistema dinámico sea superior a dos meses, el adjudicatario del expedirá mensualmente, en los primeros cinco días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto o documentación técnica durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, todo ello conforme a lo establecido en el art. 240 de la LCSP.

El pago de las obras ejecutadas se realizará previa conformidad, del director facultativo, en caso de existir, y por el responsable del contrato, de las certificaciones periódicas expedidas por el adjudicatario, conforme a lo establecido en el art. 198 de la LCSP.

La Dirección Facultativa, o el responsable del contrato realizará con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, la validación de las certificaciones de obra elaboradas por el contratista.

Se facturará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es. En la Invitación se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3"





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

El contratista presentará las correspondientes facturas, de acuerdo con la legislación fiscal vigente y lo previsto en la Disposición Adicional 32a de la LCSP haciendo constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de El Escorial.

28 PENALIDADES

Las penalidades que podrán preverse en la Invitación a la licitación son las siguientes:

- Por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP)
 - a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, siempre que no tengan el carácter de obligaciones esenciales, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de las obras.
 - b) Por incumplimiento, en su caso, de los acuerdos de nivel de servicio exigibles en la Invitación.
 - c) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato específico.

Como regla general, para cada una de las penalidades de los apartados anteriores se establecerán en un porcentaje del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad.

Cuando en la Invitación a la licitación hayan sido fijados incumplimientos graves o muy graves las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del importe del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Deberán motivarse la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves.

- Por demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato (art. 193 LCSP)

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato específico (art. 201 LCSP)

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 217 LCSP)

Cuando se requiera al contratista la aportación de la documentación referida en la cláusula 31 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades, en los casos en que así proceda, se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

29 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 222.1 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 del mismo texto legal.

Así mismo, los contratos específicos podrán modificarse por las siguientes causas:

- Cambios o transformaciones en el proceso de fabricación, producción o comercialización de algún producto incluido en el objeto del contrato, que impidan satisfacer las necesidades de la Administración.
- Cese de fabricación de algún producto incluido en el objeto del contrato.

Podrán preverse en la Invitación otras causas de modificación siempre que se precise con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas para el contrato específico tendrán como límite máximo y total, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del contrato, el 20% del importe de adjudicación sin IVA del correspondiente contrato específico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP en relación con el artículo 153 LCSP, no es necesaria la formalización de la modificación y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP la resolución de aprobación de la modificación.

No será considerada modificación del contrato:

- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
- Si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

30 CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato específico podrán cederse por el contratista a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el art. 214 de la LCSP y siempre que como mínimo, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de obras. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

31 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la obra objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que en la Invitación se establezca que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

Si así se prevé en la Invitación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación se efectuará según el modelo del Anexo 10.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de servicio a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. No obstante, si así se establece en la Invitación, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, de acuerdo con la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

Más allá de los supuestos en que resulta obligatorio a tenor del artículo 217 LCSP, las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. A tal efecto, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 28 de este Pliego, salvo que por defecto se hayan indicado otras en la invitación.

32 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de obras en el artículo 245 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad establecidas en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 354/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en este Pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen de la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (Sobre 1)

D./Dña. , con DNI , en su propio nombre o en representación de , NIF , habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de adhesión al SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (Indicar)

SOLICITO que la empresa, con NIF y domicilio social en (calle), (población), (provincia), sea admitida a participar en las siguientes CATEGORÍAS y que me sean cursadas las correspondientes invitaciones a las Contrataciones Específicas que se efectúen en el marco del Sistema:

(Recoger todas las categorías de las que se desea recibir invitación de entre las recogidas en el epígrafe Categorías objeto del SDA, del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS recogido al inicio de estos pliegos).

Domicilio que señala para notificaciones: las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los contratos que se deriven de la misma deberán practicarse en la siguiente dirección electrónica:(correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico)

Datos de la persona de contacto

Nombre y Apellidos.....

Domicilio.....

Teléfono.....Móvil.....

E-mail:.....

Firma electrónica del declarante

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre 1)

Datos de identificación del expediente

Expediente núm:

D./Dña. , con DNI , actuando en nombre propio/en representación de , NIF , en calidad de (indíquese si apoderado, administrador,...) , como licitador interesado en participar en las contrataciones específicas en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición referenciado,

DECLARA bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. (Cumplimentar las personas jurídicas con forma societaria)

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; y que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

3.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señale lo que proceda)

Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

No pertenecer a ningún grupo de empresas 5.- (Señale lo que proceda):

Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público incluida en su caso la clasificación, en su caso.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6.- (señale lo que proceda):

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

7.- Solo a efectos informativos. EMPRESAS DE 50 TRABAJADORES o más (Señale lo que proceda)

Que de conformidad con el artículo 45 y Disposición Transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad.

Que la empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

con el ANEXO 9 de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(Firma electrónica)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 3. FORMULARIO NORMALIZADO DEUC (SOBRE 1)

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento podrá ser completada por el órgano de contratación. En este caso, solo el resto del formulario se rellenará por el licitador. En caso de que el órgano de contratación no haya creado el fichero XML, se deberá completar también esta parte por el licitador

En caso de existir, la empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	—	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 4. COMPROMISO DE UTE (SOBRE 1)

Datos de identificación del expediente

Expediente núm:

D./Dña. , con DNI , en representación de , NIF

D./Dña. , con DNI , en representación de NIF

(En el caso de UTE de más de 2 empresas, se añadirán sucesivamente los datos de todas las empresas).

Se comprometen a:

Concurrir conjunta y solidariamente a la admisión a la Sistema Dinámico de Adquisición referenciado y a las correspondientes invitaciones a las contrataciones específicas que se efectúen en el marco del Sistema.

A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar admitidos al citado procedimiento y a nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la ejecución del sistema dinámico de adquisición hasta su extinción, y declaran responsablemente:

Que la participación de cada empresa en la Unión Temporal de Empresas, será la siguiente:

% de

% de

(En el caso de UTE de más de 2 empresas, se añadirán sucesivamente los datos de todas las empresas).

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será:

Y para que conste, firmamos esta declaración responsable Firma electrónica de los declarantes





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 5. INVITACIÓN A LAS CONTRATACIONES ESPECÍFICAS A RELLENAR POR EL ÁREA PROPONENTE DEL CONTRATO

Título del contrato:

Núm. Expediente:

1. ENTIDAD Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL
CÓDIGO DIR3	L01280549
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de España, 1 28280 EL ESCORIAL - Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	CONCEJALÍA DE __
CÓDIGO DIR3	L01280549
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de España, 1 28280 EL ESCORIAL - Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
CÓDIGO DIR3	L01280549
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de España, 1 28280 EL ESCORIAL - Madrid
Órgano destinatario del objeto del contrato	
DENOMINACIÓN	CONCEJALÍA DE __
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza de España, 1 28280 EL ESCORIAL - Madrid

2. OBJETO [Cláusula 13.2 del PCAP]





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se encuadrará en las categorías objeto de este SDA que corresponda y se desarrollará en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o en la documentación técnica.

CPV/s aplicable/s:

En su caso, División en Lotes:

O justificación de la no procedencia de la división en lotes.

3. En su caso, REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA [cláusula 11.2 DEL PCAP]

4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS [Cláusula 15.1 PCAP] (no podrá ser en ningún caso inferior a diez días)

5. En su caso, RÉGIMEN DE VISITA [Cláusula 15.2 del PCAP]

6. En su caso, RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS [Cláusula 15.3 del PCAP]

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO [se consignará en la forma establecida en la cláusula 13.3 del PCAP]

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA [Cláusula 13 del PCAP]

Ejercicio	Orgánica	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
TOTAL:				

9. PLAZO DE EJECUCIÓN [Cláusula 13.4 del PCAP]

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA [Cláusula 13.4 del PCAP]

Se consignará la dirección y el lugar de ejecución de la obra.

En el caso de que se establezcan varios lugares de ejecución de la obra, se especificarán la obra que debe ejecutarse en cada lugar.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Cláusula 13.5 del PCAP y el apartado Criterios de adjudicación del Cuadro de Características].

Se escogerán los criterios de entre los criterios establecidos en el apartado Criterios de adjudicación del Cuadro de Características o si se proponen otros criterios se deberá justificar que cumplen los requisitos exigidos en el art. 145.5 LCSP.

13. GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 19 del PCAP]





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 21 del PCAP]

15. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN [Cláusula 27 del PCAP]

16. SUBCONTRATACIÓN.

En su caso, indicación de la prestación o parte de la misma que haya de ser ejecutada directamente por el contratista, así como indicación por los licitadores de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización y si se van a admitir los pagos directos a los subcontratistas. [Cláusula 31 del PCAP]

17. En su caso, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO SI ES DISTINTO DE UN MES [Cláusula 26 del PCAP]

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES [Cláusula 28 del PCAP].

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO [Cláusula 29 del PCAP]

ANEXO I DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO II DE MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Utilizar como base el Anexo 5A)

El funcionario o concejal competente del área o concejalía proponente del contrato.

(Firma electrónica)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 5A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA GENÉRICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____
Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____ Folio: _____ Sección _____.
- Hoja: _____ Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Oferta de otros criterios de valoración incluidos en el contrato:

.....

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 6. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Escorial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO

PROVINCIA FECHA CÓDIGO





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 7. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Don/Doña (nombre y apellidos), en representación de , NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida código postal , localidad

PIGNORA a favor del Ayuntamiento de El Escorial los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular la persona pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de (en letra) (en cifra) €

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas.

(nombre o razón social del pignorante)

(firma/s)

Con mi intervención, el Notario/a (firma)

Don/Doña, con DNI , en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable) certifica la inscripción de la prenda

(fecha) (firma)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 8. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Escorial, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO

PROVINCIA FECHA CÓDIGO





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Escorial
- Finalidad: Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- Base jurídica:
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la adjudicación y, en su caso, ejecución, de un contrato en el que el interesado es parte.
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Así mismo, los datos podrán ser conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

• Categorías de datos personales:

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

• Categorías de interesados:

- ◦ Solicitantes.
- ◦ Representantes legales.
- ◦ Empleados de las entidades licitantes.

• Categoría de destinatarios:

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Otros órganos de administración con fines de control del gasto público.
- Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.
- Ejercicio de derechos: Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación.
- Datos de contacto del Delegado de Protección de datos

Dirección de correo electrónico: secretario@aytoescorial.org

- Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO 10. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº. , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa , adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.¹
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

1 La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."

